



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1092

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL 10.964 “CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

VISTO:

Que el 03 de Abril de 2024, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sanciona la Ley Provincial N° 10964 “Ley Cuestión Islas Malvinas” que establece la capacitación obligatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental promover instancias de formación y concientización destinadas a quienes ejercen funciones públicas, fortaleciendo el conocimiento histórico, geográfico, diplomático y social vinculado a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur;

Que la capacitación permanente en esta temática contribuye a consolidar una política de Estado basada en la memoria colectiva, el respeto a los excombatientes y veteranos de guerra, y la defensa pacífica de los derechos soberanos de la República Argentina;

Que la adhesión del Municipio a la normativa nacional y provincial representa un compromiso institucional con la educación cívica, la construcción de ciudadanía y la preservación de la identidad nacional;

Que corresponde a los gobiernos locales acompañar y promover políticas públicas orientadas a la formación integral de los agentes y funcionarios públicos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1: ADHIÉRASE el municipio de Estación Juárez Celman a la Ley Provincial N°



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

10.964 “Cuestión Islas Malvinas” que establece la capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Art. 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal:

- a. Diseñar, crear y producir contenidos, materiales y programas para la formación dispuesto en la Ley.
- b. Actualizar los Programas de capacitación cuando considere conveniente, acorde a la realidad local.
- c. Celebrar convenios con universidades, instituciones, organismos no gubernamentales y entidades del sector público y privado a fines de garantizar el cumplimiento de la presente.
- d. Vincular instancias de formación y promoción con otros gobiernos comunales/municipales y organizaciones de la sociedad civil en cumplimiento de la norma.

Art. 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la Autoridad de Aplicación que coordinara las acciones de la presente ordenanza.

Art. 4: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026

**FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**